



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez, informándole que la llamada en garantía Chubb Seguros Colombia S.A., solicita la comparecencia del perito de la parte demandante – Jesús María Rivas, con el fin de llevar a cabo interrogatorio y contradicción del dictamen pericial en audiencia (anexo 74)

Cabe precisar, que mediante auto del 29 de mayo de 2023, se fijó como fecha para audiencia de los art. 372 y 373 del C.G.P., los días 11, 12, 13 y 14 de julio de 2023 (anexo 51)

Ahora bien, posterior a la citada providencia, se profirió auto el 5 de julio de hogaño, a través del cual se resolvió sobre un recurso de reposición y se corrieron traslado de los dictámenes periciales aportados por la parte demandante y por el codemandado Brahyán Steven López Largo, precisando, que solo se ordenó la comparecencia del perito de la parte demanda, por solicitud de los interesados (anexo 73)

Se advierte, que la anterior providencia, se encuentra en términos de ejecutoria, así:

Fecha del auto: 5 de julio de 2023

Publicación por estado: 6 de julio de 2023

Termino de tres (3) días de ejecutoria: 7, 10 y 11 de julio de 2023

Días inhábiles: 8 y 9 de julio de 2023, por fin de semana

Por lo decantado y en razón de la solicitud inicial, se realizó consulta por la secretaria del despacho y el señor Juez, en donde se le puso de presente la solicitud incoada en contraste con los términos de ejecutoria del referido auto.

Por último, se tiene que la codemandada Clínica Ospedale, solicita también a comparecencia del perito Dr. Julián Guevara Ramirez, para sustentar el dictamen en la audiencia reseñada en el inciso 2º de esta constancia secretarial (anexo 76)

En la fecha, 10 de julio de 2023, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales -Caldas-, diez (10) de julio del dos mil veintitrés (2023)

Auto S. # 628-2023

Dentro del presente proceso de responsabilidad civil médica, adelantado por la señora María Asceneth Buitrago de Salazar y otros en contra del señor Brahyán Steven López Largo, EPS Sanitas y Clínica Ospedale Manizales, en donde obran como llamadas en garantía La Equidad Seguros O.C. y Chubb Seguros Colombia S.A., se tiene que, esta última, solicita la comparecencia del perito Jesús María Rivas, designado por parte del demandante (anexo 74)

Se advierte, que actualmente se encuentra dentro del término de ejecutoria el auto interlocutorio No. 487-2023, proferido por esta judicatura el 5 de julio de 2023 (anexo 73) y tal como se dispuso en la constancia secretarial, los términos van hasta el 11 del mismo mes y año; debiendo el despacho dar aplicación a lo consagrado en el inciso 5° del art.118 del C.G.P., que establece que *“Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, mientras esté corriendo un término, no podrá ingresar el expediente al despacho, **salvo que se trate de peticiones relacionadas con el mismo termino o que requieran tramite urgente**, previa consulta verbal del secretario con el juez, de la cual dejará constancia”* (negrilla y subrayados propios), pues de lo expuesto, se determina sin lugar a dudas, que la petición invocada resulta procedente, máxime, cuando ya se tiene fijada fecha para audiencia de los arts. 372 y 373 del C.G.P., los días 11, 12, 13 y 14 de julio de 2023, y que la comparecencia demandada, recae propiamente sobre un perito que debe rendir dictamen indispensable y sobre el cual se pretende el ejercicio del derecho de contradicción por parte de quien la solicita, resultando relevante para este proceso su presencia, por lo cual, se accederá a esta y en consecuencia, se ordena la comparecencia del perito Jesús María Rivas, para que rinda sustentación al dictamen pericial allegado al trámite, en virtud del art. 228 del C.G.P. y con las implicaciones allí demarcadas.

Finalmente, se tiene que la codemandada Clínica Ospedale, solicita también la comparecencia del perito Dr. Julián Guevara Ramirez, para sustentar el dictamen en la audiencia reseñada, a la cual no se accede, toda vez que, en auto del 5 de julio de 2023, ya se había ordenado dicha comparecencia (anexo 73)



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ**

ARQ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52fd4ac42649aaa67176634abc839f37ee5f77b0ae82267ef05dad7cfe55d7a7**

Documento generado en 10/07/2023 11:58:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**